



**ACUERDO No. CSJCAA23-100
2 de agosto de 2023**

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que por medio de correo electrónico recibido en la fecha -2 de agosto de 2023-, el doctor JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho y la suspensión de término por tres (3) días hábiles, del 3 de agosto hasta el 8 de agosto de 2023, con ocasión a cambio de secretario, para realizar inventario de los procesos que están a cargo de la secretaria del Despacho Judicial.

Que, examinada la carga laboral que refleja la estadística reportada por ese despacho a corte 30 de junio de 2023 y la categoría del Juzgado, se autoriza el cierre por un día. Por lo tanto, se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, el día viernes cuatro (4) de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, **el día viernes cuatro (4) de agosto de 2023.**

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso, **exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán con normalidad.**

ARTICULO 3°. El funcionario judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. La planta de personal del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

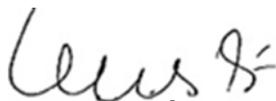
ARTICULO 5°. Solicitar a la secretaría del despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. SOLICITAR al Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M. P. FEDB / OPGO